



RES - 2024 - 247 - CD-ECO # UNNE

Sesión 16 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 2024-1816 # UNNE; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente obra nota de la Secretaria Académica a través de la cual eleva proyecto de **Reglamento Interno del Consejo Directivo**;

Que funda dicha presentación en la necesidad de adecuar la normativa que regula el funcionamiento del Consejo Directivo a las disposiciones vigentes en la Universidad referidas a la utilización del Sistema Único de Documentación – SUDOCU- para la sustanciación de expedientes digitales y su tratamiento en dicho Cuerpo;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 16-05-2024;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el **Reglamento Interno del Consejo Directivo** de esta Facultad, que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 400/22-CD.

ARTICULO 3°: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA



ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA COMPOSICION

ARTÍCULO 1º: El Consejo Directivo de la Facultad está integrado por:

- a.- El/la Decana;
- b.- Seis (6) Consejeros/as Profesores/as Titulares
- c.- Dos (2) Consejeros/as Profesores/as Adjuntos
- d.- Un (1) Auxiliar Docente
- e.- Un (1) Consejero/a Graduado/a de la Facultad
- f.- Cinco (5) Consejeros/as Estudiantiles;
- g.- Un (1) Representante del Sector Nodocente

DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2º: El Consejo Directivo es presidido por el/la Decano/a y en su ausencia o impedimento por el/la Vicedecano/a o el/la Consejero/a Profesor/a que el Consejo Directivo designe, y si éste se hallara en receso, el/la de mayor edad.

ARTÍCULO 3º: El Decano/a, o quien presida el cuerpo de acuerdo con el artículo anterior, tendrá voto en todos los casos, y doble en caso de empate.

DEL/LA SECRETARIO/A DE SESIÓN

ARTÍCULO 4º: Actuará como Secretario/a de las sesiones del Consejo, el/la Secretaria Académico/a de la Facultad. En la imposibilidad de asistir estos el/la Decano/a designará a quien deba reemplazarlo/a. El/la Secretario/a Académico/a tendrá voz en el Consejo.

DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 5º: El/la Director/a de Gestión de Consejo Directivo recibirá, ordenará y pondrá a disposición de los/as Consejeros/as toda la información correspondiente al órgano y la información adicional relativa a la Facultad que le sea solicitada por los miembros del cuerpo. En caso de que esta última información necesite la realización de trabajos especiales, se requerirá la aprobación del/la Decano/a.



DE LOS DICTAMENES

ARTÍCULO 6º: El Consejo Directivo entenderá en las cuestiones de su competencia conforme al Estatuto de la Universidad y en todo asunto sometido a su consideración, dejándose constancia de las opiniones en minoría, cuando sea solicitado.

SESIONES

ARTÍCULO 7º: El Consejo sesionará ordinariamente al menos dos (2) veces al mes, en los días y horarios que se fijen en la primera sesión; extraordinariamente cuando lo convoque el/la Decano/a o a propuesta fundamentada de alguno de los/as consejeros/as.

El Consejo podrá fijar períodos de receso de conformidad con el calendario académico de la Facultad.

ARTÍCULO 8º: Serán sesiones extraordinarias las que se realizan fuera de los días y horarios fijados para las ordinarias. La convocatoria se hará con una anticipación no menor a 48 horas hábiles, incluyendo el orden del día en el que serán detallados todos los temas a tratar.

ARTÍCULO 9º: Las sesiones serán públicas, pudiendo el Consejo celebrarlas en secreto, cuando así lo declare a través de resolución especial del cuerpo.

SEDE

ARTÍCULO 10º: Las sesiones de Consejo Directivo se realizarán en la sede central de la Facultad de Ciencias Económicas, con la presencia física de los/as Consejeros/as.

ARTÍCULO 11º: El Consejo Directivo podrá sesionar en cualquiera de las otras sedes y extensiones áulicas de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, y con el consentimiento de la mayoría del total de los/as miembros del cuerpo.

MODALIDAD

ARTÍCULO 12º: En caso de que un/a Consejero/a se vea impedido de asistir al Consejo, podrá solicitar su participación de manera remota a través de los medios tecnológicos que se habiliten a ese fin oportunamente.

ARTÍCULO 13º: Para hacer uso de la opción prevista en el artículo anterior el/la Consejero/a interesado/a deberá comunicar por correo electrónico a la Dirección de Gestión de Consejo Directivo la intención de conectarse de manera remota con al menos 48 horas de antelación, lo que será considerado por el/la Decano/a quien deberá expedirse autorizando o no autorizando. En situaciones excepcionales debidamente justificadas, se podrá comunicar en un plazo menor a lo establecido, decidiendo el/la Decano/a la autorización para su participación en forma remota.



ARTÍCULO 14º: El Consejo Directivo podrá funcionar de manera íntegramente virtual, siempre y cuando existan causas extraordinarias o de fuerza mayor que impida sesionar en forma presencial. Dichas causas serán determinadas con el acuerdo de la mayoría del total de los/las Consejeros/as.

ARTÍCULO 15º: Para que la participación de los/as Consejeros/as sea considerada válida en una participación remota – prevista en el Artículo 12º-, o en una reunión virtual - prevista en el Artículo 14º-, éstos deberán estar con la cámara habilitada durante toda la sesión y micrófono funcionando, para poder participar.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 16º: El orden del día de las sesiones ordinarias, que se hará conocer vía aplicación de mensajería instantánea y/o correo electrónico a los/as Consejeros/as titulares con 24 horas de anticipación a la sesión, e incluirá:

- a) Consideración del acta anterior
- b) Informe de Decanato
- c) Detalle de los despachos de comisiones
- d) Asuntos Entrados

ARTÍCULO 17º: Fuera del orden del día, el Consejo podrá tratar cuestiones atinentes a la marcha de los asuntos de la Facultad, sin expedirse, a menos que previamente se declare por el mismo cuerpo, la especial urgencia para su tratamiento.

QUÓRUM

ARTÍCULO 18º: El quórum del Consejo se forma con más de la mitad de la totalidad de sus miembros.

TOLERANCIA

ARTÍCULO 19º: Las sesiones se celebrarán en el día y horario fijado en la convocatoria, con treinta (30) minutos de tolerancia para formar el quórum. Si transcurrido dicho plazo no se formara aquel, se declarará fracasada la reunión.

INASISTENCIA

ARTÍCULO 20º: Todo miembro del Consejo que acredite inasistencia a tres sesiones ordinarias consecutivas o a cinco sesiones en el año, sin causa justificada, será sustituido en forma definitiva por el suplente que corresponda, previa decisión del Consejo por Resolución. No será causa justificada el simple aviso. En caso de inasistencia se deberá presentar una nota justificando fehacientemente el motivo de ésta. Dicha nota deberá ser enviada al correo electrónico fce-consejo@comunidad.unne.edu.ar dentro de los diez (10) días de producida la inasistencia.



DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 21º: De cada sesión se labrará acta en las que se consignará lo resuelto y se transcribirán los fundamentos de los/as consejeros/as, cuando estos así lo soliciten. Igual derecho asistirá a los/as invitados/as.

Aprobadas por el Consejo Directivo, las actas serán refrendadas por el/la titular de la Dirección de Gestión de Consejo Directivo, dejando constancia de la fecha de la sesión en la cual fue aprobada.

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 22º: Las Resoluciones dictadas por el Consejo Directivo deberán publicarse dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la sesión correspondiente en la página web de la Facultad, salvo resolución en contrario adoptada por unanimidad de los miembros presentes o cuando la sesión fuera secreta.

ARTÍCULO 23º: Los pedidos de vistas e impresiones de expedientes que se tramitan ante el Consejo Directivo, por interesados/as ajenos al Cuerpo, se harán mediante nota iniciada a través del correo fce-consejo@comunidad.unne.edu.ar

La vista supervisada se podrá otorgar accediendo al Sistema SUDOCU a través de un equipo informático al efecto correspondiente a las instalaciones de la Dirección de Gestión de Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24º: No se otorgará la vista e impresión de los expedientes administrativos cuando, mediante Resolución del Cuerpo, se haya dispuesto la reserva de las actuaciones.

USO DE LA PALABRA

ARTÍCULO 25º: Quien preside el cuerpo otorgará el uso de la palabra a los/as Consejeros/as en el orden en que fueran solicitando.

No habrá límites de tiempo ni oportunidades en que cada Consejero/a puede hacer uso de la palabra en la misma sesión, debiendo las exposiciones circunscribirse al tema en tratamiento. El/la presidente evitará que los exponentes se aparten del tema en consideración y que los miembros dialoguen innecesariamente.

El Consejo podrá disponer el cierre del debate con la lista de expositores, o adoptar otras resoluciones de orden que agilicen la sesión.

ORDENAMIENTO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 26º: Los asuntos se discutirán en el orden en que fue citada la sesión, pudiendo ser alterado dicho orden con la aprobación del cuerpo, a pedido de cualquiera de sus miembros.



ARTÍCULO 27º: Los asuntos entrados comprenderán todos los proyectos y comunicaciones llegadas a la Secretaría del Consejo hasta el momento de efectuarse la convocatoria. Su lectura se hará en orden en forma sintética salvo pedido especial consentido por el cuerpo.

CUARTO INTERMEDIO

ARTÍCULO 28º: Cualquier sesión podrá ser interrumpida con aprobación del cuerpo, pasando a cuarto intermedio. El lapso de interrupción de una sesión ordinaria no podrá ser superior a los tres días corridos.

VOTACIÓN

ARTÍCULO 29º: Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán siempre por mayoría simple de los/as miembros presentes, salvo casos especiales previsto en este reglamento. Los/as Consejeros tendrán derecho a votar los dictámenes y a abstenerse, con causa fundada.

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

ARTÍCULO 30º: Todo proyecto que conste de más de un artículo, excluido el o los de forma, será objeto de una votación general y otra en particular, pudiendo esta última estar referida a los párrafos de un artículo específico. El proyecto no se considerará aprobado hasta que no haya sido votado el último artículo del mismo.

COMISIONES

ARTÍCULO 31º: El Consejo Directivo tendrá las siguientes comisiones de trabajo:

- a) Enseñanza e Investigación
- b) Concursos, Designaciones y Asuntos Varios
- c) Interpretación y Reglamento
- d) Presupuesto y Finanzas

ARTÍCULO 32º: Las competencias de cada comisión serán las siguientes:

- a) Enseñanza e Investigación dictaminará acerca de las cuestiones previstas en los incisos b, c, d, e, ñ del artículo 32º del Estatuto de la Universidad y todas las demás académicas y de investigación atinentes a la labor de la Facultad, así como en el otorgamiento de auspicios para eventos del área.
- b) Concursos, Designaciones y Asuntos Varios, tendrá a su cargo los despachos acerca de lo dispuesto en los incisos h, j, p, s del artículo 32º del Estatuto de la Universidad. Asimismo, esta Comisión entenderá en todos aquellos asuntos que no tengan encuadre específico en ninguna de las otras.



c) Interpretación y Reglamento dictaminará acerca de cuestiones previstas en los incisos c, e, f, k, o, p, q, r, t, u, v, z, del artículo 32º del Estatuto universitario, así como las que hacen a la interpretación de las disposiciones vigentes.

d) Presupuesto y finanzas dictaminará en los asuntos regulados por los incisos l, m, n, e y, del artículo 32º del Estatuto universitario.

ARTÍCULO 33º: Cada comisión tendrá a su cargo el despacho de los proyectos y actuaciones que el Consejo le asigne, pudiendo hacerlo a dos o más comisiones en forma conjunta o separada.

El/la Decano/a podrá girar directamente a comisión una cuestión entrada a Secretaría, debiendo consignar tal circunstancia en los asuntos entrados de la primera sesión que se realice.

ARTÍCULO 34º: Cada Comisión después de considerar cada asunto y convenir los términos de su despacho, en la misma reunión en que los suscriba, designará al/a la consejero/a que redactará los fundamentos del despacho o el que informará ante el Consejo.

En el caso de los expedientes electrónicos, se podrá acceder a la vista de los mismos a través del sistema SUDOCU desde el día martes anterior a la Reunión de Comisiones. Sólo el día jueves de la Reunión presencial de Comisiones se podrán redactar los despachos. Dichos despachos serán puestos a la firma de los integrantes de cada comisión a través del sistema digital hasta el día viernes a última hora. Aquellos despachos que contengan tres (3) firmas o más serán incorporados en el orden del día de la sesión siguiente.

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 35º: La Comisión de Enseñanza e Investigación estará constituida por cinco miembros titulares, como mínimo y las demás por tres miembros de igual categoría, también como mínimo.

En cada una de las comisiones se designarán dos miembros suplentes que reemplazarán a los titulares de su mismo claustro.

Cada comisión elegirá de entre sus miembros un presidente cuyas funciones serán ordenar el trabajo de las reuniones e informar ante el Consejo.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE COMISIÓN

ARTÍCULO 36º: A propuesta del/la Decano/a, los/as miembros de cada comisión serán nombrados por el Consejo. Todos los/as Consejeros/as tendrán derecho a asistir a las reuniones de comisión, y solo tendrán voz y voto en la Comisión a la cual pertenecen.

DESPACHO DE COMISIONES

ARTÍCULO 37º: Cuando en una comisión hubiere dictámenes disidentes, se informará de todos al Consejo. Se considera que existe despacho de comisión,



cuando la simple mayoría de sus miembros se haya expedido, cualquiera fuere el sentido de su dictamen.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 38º: Podrán presentar proyectos al Consejo Directivo consejeros/as; docentes de la Facultad, cualquiera fuere su categoría; graduados/as; estudiantes; personal no docente; y las organizaciones que agrupan a cualquiera de las categorías mencionadas precedentemente. Estas agrupaciones podrán también apoyar o avalar proyectos presentados individualmente. Los proyectos serán acompañados de breves fundamentos.

El/la autor/a de un proyecto será citado/a a la reunión de comisión donde se analice el mismo, si no fuera integrante de la misma, en cuyo caso tendrá derecho a voz.

DE LOS SUPLENTES

ARTÍCULO 39º: Los/as miembros del Consejo serán reemplazados por los suplentes en los casos que se especifican en el artículo 20º de este reglamento, teniéndose presente que los suplentes que reemplacen a los/as Consejeros/as docentes lo serán del mismo claustro y los/as que suplanten a los/as estudiantes, por su representatividad.

ARTÍCULO 40º: Corresponde la incorporación de suplentes en los siguientes casos:

- a) En caso previsto en el artículo 20º.
- b) Por renuncia o impedimento definitivo de un/a Consejero/a o por pérdida de la condición de integrante del claustro o sector en cuya representación fue designado/a.
- c) Por licencia concedida a un/a consejero/a titular o por hallarse ésta/a en misión oficial que le impide asistir por un plazo mayor a un mes.

INVITADOS

ARTÍCULO 41º: El Consejo podrá invitar a sus sesiones a quien así lo disponga el cuerpo. El/la invitado/a tendrá derecho a voz. Los/as profesores titulares o a cargo de cátedras, cuando se tratan de asuntos académicos relacionados con temas de la asignatura a su cargo, podrán ser invitados por la comisión que estudie el asunto.

DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 42º: Las dudas en la interpretación del presente reglamento serán resueltas por votación del propio Consejo.

ARTÍCULO 43º: El presente reglamento no puede ser modificado sobre tablas, salvo acuerdo por unanimidad de sus miembros.



MOCIONES

ARTÍCULO 44º: Toda proposición hecha a viva voz por un/a miembro del Consejo durante la sesión, es una moción.

ARTÍCULO 45º: Las mociones que regirán en el presente reglamento son:

- a) De Orden
- b) De Preferencia
- c) Tratamiento Sobre Tablas
- d) De Reconsideración

ARTÍCULO 46º: Es Moción de Orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se levante la sesión
- b) Que se pase a cuarto intermedio
- c) Que se pase al orden del día
- d) Que se cierre el debate con lista de oradores
- e) Que se cierre el debate con lista de oradores y se pase a votación
- f) Que se pase a votación
- g) Que un asunto se remita o vuelva a Comisión
- h) Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado
- i) Que el Consejo se constituya en Comisión

ARTÍCULO 47º: Las mociones de orden requerirán para ser aprobadas más de la mitad de los votos de los miembros presentes. Las comprendidas en los cuatro primeros incisos del artículo anterior, serán puestas a votación sin discusión.

ARTÍCULO 48º: Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún respecto de aquel que esté en debate y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo 46º.

ARTÍCULO 49º: Es Moción de Preferencia toda propuesta que tenga o no despacho de Comisión. El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que el Consejo celebre con fecha fijada, poniéndose este primero en el orden del día, y/o autorizar al Decanato al tratamiento del asunto Ad-Referéndum.

ARTÍCULO 50º: Las Mociones de Preferencia no podrán formularse hasta que se haya terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados y requerirán para su aprobación:



a) Si el asunto tuviera despacho de comisión y figura en el orden del día, más de la mitad de los votos de los miembros presentes.

b) Si el asunto no tuviera despacho de Comisión, las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 51º: Es Moción de Tratamiento Sobre Tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto tenga o no despacho de Comisión. Las mociones de tratamiento sobre tablas requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTÍCULO 52º: Es Moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción/decisión del Consejo, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentra pendiente o en la sesión en que quede terminado y requerirá para su aceptación las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes del Consejo. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

LIBROS

ARTÍCULO 53º: La Secretaría llevará los siguientes libros:

- 1) De Resoluciones del Consejo, en el que se consignará el texto íntegro de todas las resoluciones que tenga sanción en el Consejo.
- 2) Libro de actas
- 3) Libro de asistencia

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 54º: Durante los períodos de receso, el Cuerpo podrá autorizar al/la Decano/a a dictar Resoluciones Ad-Referéndum, siempre que los asuntos cuenten con despacho favorable de la Comisión respectiva.

ARTÍCULO 55º: En casos excepcionales el/la Decano/a podrá dictar Resolución Ad-Referéndum del Consejo Directivo, cuando los intereses de la Unidad Académica se encuentren afectados.

ARTÍCULO 56º: Toda Resolución dictada Ad-Referéndum del Consejo Directivo deberá ser comunicada al Cuerpo para su ratificación.

Hoja de firmas